

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CSA/LAER

KMO

REF.: AUTORIZA ANEXO DE CONTRATO DE ARRIENDO

RES.EX.Nº 000311 ADM

SANTIAGO, 07 NOV 2001

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que con ocasión de la visita inspectiva efectuada por la Asociación Chilena de Seguridad al inmueble de calle Agustinas Nº 1687, de la ciudad de Santiago, donde funcionan las Oficinas Centrales del Consejo de Defensa del Estado, se sugirió efectuar una serie de instalaciones y refacciones para mejorar el estándar de seguridad del edificio y garantizar adecuadamente la integridad física de quienes trabajan en ellas en el evento de un siniestro, para lo cual se solicitó a la Sociedad de Ingeniería y Construcción Norte Sur Limitada, arrendadora del inmueble, la ejecución de dichos trabajos.

2.- Que mediante carta de fecha 27 de Septiembre de 2001, la arrendadora se comprometió a ejecutar a su propio costo, las obras de mejoramiento solicitadas por este Servicio.

3.- Que para compensar los gastos asumidos por la propietaria del edificio, en beneficio del Consejo, se ha decidido ampliar el plazo del contrato de arrendamiento que este Servicio mantiene con ella, respecto del inmueble ubicado en calle Agustinas Nº 1687, de la ciudad de Santiago, para lo cual se ha suscrito un anexo de modificación al contrato de arrendamiento con fecha 22 de Octubre de 2001, mediante escritura pública extendida ante don Clovis Toro Campos, Notario Público Titular de la décimo tercera Notaría de Santiago.

4.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZÁSE** el Anexo de Modificación a Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 30 de Octubre de 2001, entre este Consejo de Defensa del Estado y la empresa "SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LIMITADA", RUT Nº 88.450.800-2, mediante el cual se amplía el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento de fecha 29 de Enero de 1997, de ocho a doce años.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILI.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.yT.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Anótese y comuníquese


KEY MIRAMANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO


CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO



REPERTORIO. 5,408/2001

S.V.M.

ANEXO DE MODIFICACION A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LIMITADA

-A-

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

EN SANTIAGO DE CHILE, a Treinta de Octubre de dos mil uno, ante mi CLOVIS TORO CAMPOS, Abogado, NOTARIO PÚBLICO, Titular de la Décimo Tercera Notaría Santiago, con oficio en calle Compañía mil trescientos doce, comparecen: SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LIMITADA, Rol Unico Tributario número ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos guión dos, representada por don RAUL RIVERA MARDONES, chileno, cédula nacional de identidad número cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y dos guión ocho, ambos domiciliados en Nueva Los Leones número doscientos ocho, oficina número cuarenta y uno, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Arrendadora"; y por la otra, el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones seis mil guión cinco, servicio público descentralizado, legalmente representado por su presidente doña CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA, chilena, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis guión uno, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil seiscientos ochenta y siete de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "El Consejo" o "La Arrendataria"; mayores de edad, y expresan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, las partes comparecientes suscribieron un

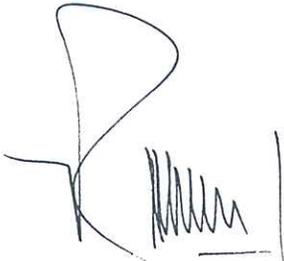
contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Agustinas número mil seiscientos ochenta y siete, de la ciudad de Santiago, que consta en escritura pública de igual fecha, autorizada por el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno. Este instrumento rola inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a Fojas número trece mil novecientos setenta y dos, número doce mil cuatrocientos sesenta y siete, del año mil novecientos noventa y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La cláusula cuarta del contrato anteriormente individualizado, estableció el plazo de su vigencia en ocho años contados desde el primero de Junio de mil novecientos noventa y siete, renovables en las condiciones que esa disposición señala.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente instrumento, de común acuerdo las partes vienen en modificar dicha cláusula cuarta, en el sentido aumentar el plazo estipulado en ella de ocho a doce años. En consecuencia la cláusula cuarta queda como sigue: **CUARTO: PLAZO.-** El plazo del presente contrato de arrendamiento será de doce años contados a partir del día primero de Junio de mil novecientos noventa y siete, el que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años, si ninguna de las partes manifestare su deseo de ponerle término mediante carta notarial, enviada con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, a los domicilios consignados en este contrato. Asimismo, cualquier cambio de domicilio también deberá ser notificado por carta notarial.- **CLÁUSULA CUARTA:** El contrato de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y siete, citado en la cláusula primera de este instrumento, se mantiene vigente en todo lo no modificado.- **CLÁUSULA QUINTA:** El presente instrumento, firmado por ambas partes, se entenderá como parte integrante del contrato citado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los efectos legales.- **CLÁUSULA SEXTA:** Este anexo se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder del Consejo, y el otro en poder de la Arrendadora.- **CLÁUSULA SEPTIMA:** Para todos lo efectos legales derivados del pacto que en este acto se suscribe, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Se faculta al portador de la presente escritura pública, para requerir al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, las inscripciones y subinscripciones legalmente autorizadas.- La personería de don Raúl Rivera Mardones para actuar en representación de SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, extendida ante el Notario Público Titular de Santiago,

Arrendado
13972
12467
49



AL SE MARGEN LA AGUADA
INSCRIPCION HIPOTECARIA DE

don Horacio Soissa B. La personería de la señora Clara Leonora Szczaranski Cerda, en representación del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, consta en el Decreto Supremo número mil cuatrocientos veinte, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, del Ministerio de Hacienda. - En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. - 

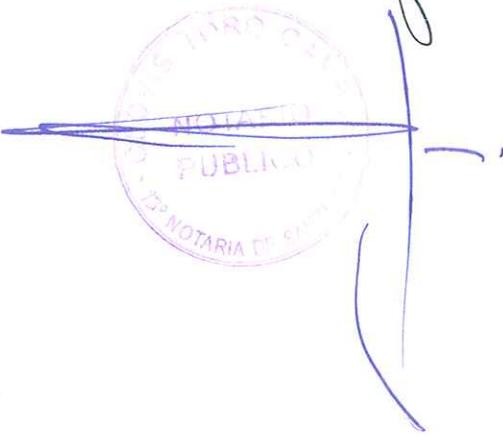


RAUL RIVERA MARDONES
REPRESENTANTE
SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR LIMITADA



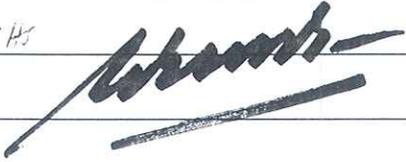
CLARA LEONORA SZCZARANSKI CERDA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, ...3.0...OCT...2001



AT
MODIFICACION DE
ARRIENDO
Rep: 70943
C: 805135
B: 468314
F: 133365

22	N°43168
23	SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION NORTE SUR
24	LIMITADA, RUT: 88.450.800-2, representada por
25	don Raúl Rivera Mardones, ambos de este
26	domicilio, y el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO,
27	RUT: 61.006.000-5, representado por doña CLARA
28	LEONORA SZCZARANSKI CERDA, ambos de este
29	domicilio, convienen en modificar el contrato
30	

de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado
1 en calle Agustinas número mil seiscientos
2 ochenta y siete, suscrito por escritura pública
3 de fecha veintinueve de enero de mil
4 novecientos noventa y siete, otorgado en la
5 Notaría de Santiago de don Humberto Quezada
6 Moreno, y la inscripción de Hipoteca de FOJAS
7 13972 NUMERO 12467 del año 1999, en el sentido
8 de aumentar el plazo a doce años a partir del
9 primero de junio de mil novecientos noventa y
10 siete, el que se prorrogará automática y
11 sucesivamente por períodos de tres años, si
12 ninguna de las partes manifestare su deseo de
13 ponerle término, con no menos de seis meses de
14 anticipación a la fecha de vencimiento. del
15 plazo inicial o de cualquiera de sus
16 prórrogas.- Lo expuesto consta en la escritura
17 pública otorgada en la 13ª Notaría de Santiago
18 de don Clovis Toro Campos, el treinta de
19 octubre del año dos mil uno, repertorio Número
20 cinco mil cuatrocientos ocho.- Requirió: Pilar
21 Fortoul.- Santiago, catorce de noviembre del
22 año dos mil uno.-^{HS}
23 
24
25

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ~~ESTA~~ CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- Santiago, veinte de Noviembre
del año dos mil uno.-
Drs:§ 

